

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pescetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á San Sebastián de Guipúzcoa, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Antequera, en la cual se condena á José Jiménez López y Miguel Pérez Giráldez á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta que el correo de éstos, José Delgado, y que ha fallecido, fué el que concibió y dirigió el delito, su ejecución y el que cometió los dos homicidios, en los cuales no tuvieron intervención alguna material los otros dos penados:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Jiménez López y Miguel Pérez Giráldez por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de San Sebastián, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años de presidio mayor é inhabilitación absoluta temporal impuesta á Joaquín Campos y Juan Ramón Garayalde, en causa por el delito de falsificación de documento público, se conmute por la de seis meses y un día de prisión correccional:

Considerando que, atendidos el daño causado y la malicia con que procedieron los reos, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales, resulta en este caso notablemente excesiva la pena.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años de presidio mayor é inhabilitación absoluta temporal impuesta á Joaquín Campos y Juan Ramón Garayalde por la de seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Holguín y Gato pidiendo indulto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Llerena le impuso en causa por los delitos de atentado, disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, el cual sostiene á sus padres con el producto de su trabajo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Holguín Gato de la mitad de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para que por la cantidad de 7.002 pesetas 25 céntimos, se adquiera directamente de los fabricantes Pierron et Dehaitre, de París, un leñador, un tendedero, un puente báscula y un hidroextractor, con sus correspondientes aparatos de transmisión y montaje, con destino á la Factoría de utensilios de nueva creación en la plaza de Pamplona, como caso comprendido en la excepción cuarta del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. Fernando Pierrat y Alcedar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier D. Pascual Sanz Pastor, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Logroño.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Logroño al Brigadier D. Eugenio Quintero y González, actual Jefe de brigada del distrito militar de Burgos.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comisario del material naval del Departamento de Cádiz el Ordenador de Marina de primera clase D. José María Ibáñez y Lasso de la Vega.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE MARINA,
Manuel Cassola.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del material naval del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase D. Isidoro González y Momplet.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE MARINA,
Manuel Cassola.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del material naval del Departamento de Cartagena al Ordenador de Marina de primera clase D. José María Ibáñez y Lasso de la Vega.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE MARINA,
Manuel Cassola.

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, adquiera en París, con destino al Observatorio de San Fernando, una ecuatorial fotográfica, una cúpula giratoria de hierro y madera para su instalación, y un aparato de medir fotografías, que se destinan á los trabajos internacionales del levantamiento del plano de la bóveda celeste por el procedimiento fotográfico.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE MARINA,
Manuel Cassola.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

Table showing the financial situation of the Banco de España as of August 13 and August 6, 1887. It is divided into 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities) with sub-columns for Pesetas and Céntimos.

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—Por el Gobernador, Ciudad.

23.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 21.726.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 86.904.000 que determina la ley de 9 de Diciembre de 1881, corresponde en justa proporción por ambos conceptos á cada una de las cinco series en que se halla dividida la emisión, las cantidades siguientes:

Table showing the distribution of 21,726,000 pesetas across five series (A, B, C, D, E).

En junta. 21.726.000

Las diferencias que en cada sorteo resulten de más ó de menos en las cuotas trimestrales fijadas para intereses y amortización, por la necesidad de acomodarlas á lotes cabales, se toman en cuenta y se compensan convenientemente.

Para cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden á la amortización del trimestre vencido en 1.º de Octubre próximo, según el detalle siguiente:

Table with 10 columns: SERIES, Bolas encantadas, Títulos que representan, Capital (Pesetas nominales), Bolas que han de extraerse, Títulos que representan, Capital que se amortiza (Pesetas), A pagar por intereses (Pesetas), and Total de intereses y amortización (Pesetas).

En los 22 sorteos verificados hasta el presente se han amortizado:

Table showing the amortization results from 22 previous drawings, with columns for De la serie, Títulos, Por un capital de pesetas, Se han satisfecho por intereses (Pesetas), and Total satisfecho por intereses y amortización (Pesetas).

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, sito en la calle de Atocha, número 32, el día 1.º de Septiembre próximo, á la una en punto de la tarde, y los presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirse en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

La Administración del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan salido en los sorteos.

Oportunamente se publicarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 13 de Agosto de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Cupones en rama de efectos depositados.

Los imponentes que tengan constituidos depósitos en efectos en esta Caja general y deseen retirar los cupones en rama correspondientes al próximo vencimiento, podrán solicitarlo desde el día 13 del actual hasta el 24 del mismo, cuya devolución tendrá lugar todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, desde el día 25 en adelante, advirtiéndose que los cupones pertenecientes á depósitos necesarios no se devolverán á los interesados hasta la fecha de su vencimiento.

En la portería de esta Dirección, y á las horas reglamentarias, se facilitarán los correspondientes impresos á los interesados.

Madrid 12 de Agosto de 1887.—El Director general, P. O., Enrique Morales.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 26 de Diciembre de 1879, y los números 148.790 de entrada y 35.195 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 8.000 pesetas nominales constituidas por D. Antonio Collazo á nombre de D. Angel Río y Valga, para garantir á D. Francisco Río y Valga en el desempeño del cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de Vivero, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diarios y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, P. O., Enrique Morales. X—263

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Valdepeñas y la de Infantes se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de Ciudad Real y Alcaldes de Valdepeñas é Infantes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Septiembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 324 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 33 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Valdepeñas á la de Infantes y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expe-

diente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Valdepeñas y la de Infantes (Ciudad Real).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Valdepeñas á la de Infantes, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 29 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si la conducción es á caballo, y si en carruaje la de 10, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Ciudad Real.

Si el servicio se prestara en carruaje éstos han de ser de cuatro ruedas y tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes si los llevara.

cumento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 1.140 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar la lona necesaria para repuesto de seis meses con destino al reemplazo de buques, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 6 de Agosto de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 93—S

Esta Junta acordó que el día 3 de Septiembre próximo, y hora de doce y media de la mañana, tenga lugar la subasta para el suministro de básculas, romanas y pesos con destino á diversos almacenes de este Arsenal, bajo el tipo de 2.238'33 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 216 de 4 del mes actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 19 de 22 de Julio último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 8 de Agosto de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 75—S

Esta Junta acordó que el día 3 de Septiembre próximo, y hora de la una de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de cajas de amputaciones, de ventosas y otros efectos con destino al crucero *Alfonso XII* y enfermería de este Arsenal, bajo el tipo de 2.517'72 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 216 de 4 del mes actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 24 de 29 de Julio último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 8 de Agosto de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 76—S

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

Concedida á este Excmo. Ayuntamiento por el Gobierno de S. M. la autorización para proceder á la formación del proyecto de ensanche de la ciudad de Alicante, se anuncia con curso público con dicho objeto, según previene la ley de 22 de Diciembre de 1876 y el reglamento para su ejecución de 19 de Febrero de 1877, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los facultativos que deseen tomar parte en este concurso deberán participarlo al Ayuntamiento en un plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con objeto de que se les provea de la competente autorización.

2.ª Para conceder la autorización precedente, será indispensable que el concurrente preste una fianza de 4.000 pesetas, dentro de los siete días siguientes á la terminación del plazo de la convocatoria, cantidad que perderá en el caso de no presentar el plano de ensanche terminado con documentaciones legales en tiempo hábil, faltando á su compromiso, y que de otro modo retirará al presentar los trabajos.

Dicha fianza podrá ser en hipoteca de finca rústica ó urbana, ó en papel del Estado ó en metálico.

3.ª Los trabajos que se refirieran al proyecto de ensanche, se sujetarán al programa aprobado por el Gobierno de S. M. ó Real orden de 8 de Enero último, para el estudio y formación del plano de ensanche de la ciudad de Alicante, á la Real orden de ampliación de 18 de Junio próximo pasado, y en general á lo prescrito por la ley vigente de ensanche de poblaciones y sus reglamentos ya citados.

4.ª Dicho programa estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que, legalmente autorizadas, hayan solicitado, durante el plazo fijado en la condición primera, la correspondiente autorización para tomar parte en estos trabajos.

5.ª El Ayuntamiento pondrá á la vista de los concurrentes cuantos datos posea y sean necesarios para el desempeño de su cometido, en cumplimiento del art. 4.º del reglamento mencionado, pero no permitirá la extracción de la oficina de ninguno de ellos.

6.ª El plazo hábil para que los concurrentes autorizados presenten sus proyectos en la Secretaría del Municipio, expirará, sin prórroga de ninguna especie, al año de haberse publicado esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y terminado dicho plazo no se admitirá ninguno de los proyectos que puedan presentarse.

7.ª Recibidos que sean dichos documentos y espirado el plazo fijado, el Ayuntamiento procederá á cumplir con lo preceptuado en el repetido reglamento.

8.ª Tan pronto como se hayan terminado las tramitaciones legales de este expediente de ensanche y haya recaído aprobación del Gobierno sobre uno de los proyectos presentados, el autor del proyecto aprobado percibirá el importe de su trabajo, cuyo precio se fija en 57 pesetas por hectárea, siendo aproximadamente 700 las que medirá la superficie cuyo plano ha de levantarse.

9.ª Se entenderá aprobado el proyecto que se adopte por el Gobierno de S. M., aun cuando en él se introduzcan por el mismo algunas modificaciones. Los autores de los proyectos no aceptados no tendrán derecho á reclamación de ninguna especie, cualquiera que fuese el mérito de sus trabajos.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar sobre el terreno los trabajos presentados, valiéndose para ello del facultativo que designe oportunamente. El proyecto aprobado pasará á ser propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento, previo el pago del premio ofrecido, y los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores.

Alicante 3 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Rafael Terol. 910—M

Ayuntamiento constitucional de Avila.

No habiendo comparecido el mozo Anacleto Gravosquí, número 1 del primer reemplazo de 1885, al acto de la clasificación y declaración de soldados para revisar su exención, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido llamado por edicto, que se insertó en la GACETA oficial de 24 de Abril del corriente año, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación en sesión de 27 de Junio próximo pasado, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en caso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas de dicho mozo.

Estatura corta, color moreno, pelo y ojos negros; señas particulares ninguna; ejerce el oficio de zapatero.

Avila 7 de Julio de 1887.—El Alcalde Presidente, Luis Sánchez. 911—M

Alcaldía constitucional de Irueta.

D. José de Hornos Lazcano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 4 del actual, ha acordado se anuncie la vacante de Secretario de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, con el descuento que la ley previene, cobradas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Irueta 6 de Julio de 1887.—José de Hornos.—Por su mandado, Juan del Río y Fuente. 930—M

Alcaldía constitucional del Valle de Mena.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Santiago, en este Valle de Mena, con la dotación de 750 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por semestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y para obtenerla son requisitos indispensables:

1.º Acompañar el solicitante á su instancia el título profesional ó certificación de haber suplido los ejercicios necesarios y constituido el correspondiente depósito.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1886-87.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO	PRESUPUESTO		DIFERENCIAS	
	AUTORIZADO. Y RECTIFICACIONES	OPERACIONES REALIZADAS	EN MÁS	EN MENOS
INGRESOS			Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	665.974'09	36.061'62	»	629.912'47
2 Montes.....	9.976	»	»	9.976
3 Impuestos.....	1.799.424'66	91.408'69	»	1.708.015'97
4 Beneficencia.....	71.033'50	3.924'50	»	61.109
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	1.179.512'26	14.048'23	»	1.165.464'03
8 Resultados.—Existencia en fin del año económico anterior.....	165.759'75	»	165.841'79	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.767.944'47	1.282.806'26	»	23.485.138'21
10 Reintegro de pagos indebidos.....	175.000	3.788'05	»	171.211'95
11 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
12 Créditos extraordinarios.—Existencia en fin del año económico anterior.....	350.875'63	»	350.875'63	»
13 Ampliación del presupuesto ordinario.—Existencia en fin del año económico anterior.....	25.180'48	»	»	»
14 Presupuesto especial del Ensanche	1.375.599'54	390.508'38	390.508'38	»
Corriente.....	2.098'11	»	»	1,373.501'43
Ampliación.....	413.235'27	416.293	416.293	»
Resultas... ..	41.788'17	»	41.788'17	»
Movimiento de fondos... ..	»	130.000	130.000	»
15 Fondos especiales.—Existencia en fin del año económico anterior.....	524.263'16	»	606.814'75	»
TOTAL.....	30.044.464'52	3.536.257'18	2.102.121'72	28.610.329'06
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.274.314	66.354'46	»	2.207.959'54
2 Policía de seguridad.....	1.245.123'50	17.300'49	»	1.227.823'01
3 Policía urbana y rural.....	3.093.324'83	99.346'75	»	2.993.978'08
4 Instrucción pública.....	1.067.105	2.650	»	1.064.455
5 Beneficencia.....	940.868'95	5.200	»	935.668'95
6 Obras públicas.....	2.340.412'92	39.324'13	»	2.300.588'79
7 Corrección pública.....	400.000	30.000	»	370.000
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	15.714.015'78	998.858'72	»	14.715.157'06
10 Obras de nueva construcción.....	1.293.700	»	»	1.293.700
11 Imprevistos.....	300.000	»	»	300.000
12 Resultados.....	»	478'16	478'16	»
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
15 Créditos extraordinarios.....	»	»	»	»
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	355.514'58	355.514'58	»
17 Presupuesto especial del ensanche	1.375.599'54	22.932'84	»	1.352.666'70
Corriente.....	»	262.576'02	262.576'02	»
Ampliación.....	»	»	»	»
Resultas.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos... ..	»	»	»	»
18 Fondos especiales.....	»	33.385'69	33.385'69	»
TOTAL.....	30.044.464'52	1.934.421'84	651.954'45	28.761.997'13
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	1.601.835'34	»	»

PAPEL

INGRESOS

1 Fondos especiales.—Existencia en fin del año económico anterior..... 894.381'89

PAGOS

1 Fondos especiales..... 1.243

EXISTENCIA EN CAJA..... 903.878'89

2.º Certificado de buena conducta moral y su cédula personal.
 3.º No serán admisibles las solicitudes que se presentasen de los que, habiendo desempeñado anteriormente alguna plaza titular, hubiesen dado lugar á su separación, previo expediente formado por falta de cumplimiento de las obligaciones que le estaban encomendadas, y
 4.º Los deberes y obligaciones que se imponen al Facultativo que solicitase la vacante se especifican en las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarse todos los días, los feriados, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.
 Villacana de Mena 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Prudencio Ortiz.—De S. O., El Secretario, 933—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero Teniente Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Vicente ó Clemente Pérez y Gómez, natural de la Ciudad de Valencia, cuyo paradero se ignora, hijo de Mariano y de Francisca, para que dentro del término de doce días siguientes al de la publicación de este anuncio, comparezca en esta Vicaría general á prestar declaración en el expediente que sobre corrección de la partida de bautismo de su hijo Francisco María del Rosario se está siguiendo á instancia de Josefa Francisca Vaquero y Serrano; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.
 Madrid 10 de Agosto de 1887.—Manuel de Bricio, 934—M

Juzgados militares.

ALCALA DE HENARES

D. Federico Ledesma y Cía, Alférez portaestandarte del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de caballería, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra Santiago Sánchez Posa y Jiménez por el delito de primera desertión.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Sánchez Posa y Jiménez, soldado del tercer escuadrón de dicho regimiento, natural de Cebrilla, provincia de Toledo, hijo de Domingo y de Leona, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le instruye por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Santiago Sánchez Posa y Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Príncipe de Asturias de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Alcalá de Henares á 7 de Julio de 1887.—El Fiscal, Federico Ledesma y Cía. 909—M

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.
 Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Diego Abad Martín, hijo de Diego y de Josefa, soltero, marinero, natural de Huelva, y Sebastián Vázquez Ragel, hijo de José y Caridad, soltero, panadero, de diez y nueve años, vecino de La Línea, y ambos naturales de Huelva, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á fin de que elijan defensores en el proceso que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Algeciras 4 de Julio de 1887.—Félix de Flores.—Francisco Raffo. 908—M

BARCELONA

El Sr. D. Pablo Pedraza de la Sierra, Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Instructor de expedientes administrativos de esta plaza.
 En uso de las facultades que me conceden las leyes, con arreglo al art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871, y ateniéndome á lo dispuesto por la Dirección general de Administración militar en 21 de Mayo último, por el presente edicto se declara en rebeldía al ex Oficial del Cuerpo D. Antonio Meléndez y Arañaga por no haberse presentado cuando fué citado y emplazado por esta Comisaría á responder de los cargos que le resultan en el expediente instruido contra él en la Habana, isla de Cuba; haciéndose saber á las Autoridades así civiles como militares para su conocimiento.
 Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona y Diario de la misma ciudad.
 Dado en Barcelona á 8 de Julio de 1887.—Pablo Pedraza. 912—M

CIUDAD REAL

D. Agustín Benito Berzal, Teniente del batallón depósito y Fiscal de causas de esta plaza.
 Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desertión contra el recluta del primer reemplazo de 1885, destinado á Ultramar, Ramón Vinuesa Montejano, con arreglo al artículo 132 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;
 Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y pregón á dicho recluta, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
 Ciudad Real 28 de Junio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Agustín Benito. 913—M

CADIZ

D. Francisco Pou y Magraner, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la fragata de S. M., Gerona, y Fiscal nombrado para la instrucción de la sumaria que por delito de primera desertión se sigue al marinero de segunda clase, Francisco Munera y Torregrosa, el que
 Habiendo empezado á faltar de la fragata de S. M., Gerona, á la lista de retreta del día 14 de Mayo de 1887, y habiendo consumado la desertión, en virtud de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al marinero Francisco Munera, para que se presente personalmente en este buque á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.
 A bordo bahía de Cádiz á 21 de Junio de 1887.—V.º B.º = Francisco Pou.—Por mandato de S. S., José Delmás. 914—M

D. Juan García del Corral, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del Depósito de Ultramar José García Moreno.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José García Moreno, hijo de José y de Dolores, natural de Sevilla, soltero, de veintiseis años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire regular, su producción buena, señas particulares, ninguna; sabe leer y escribir, su estatura un metro 688 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del Depósito de Ultramar de esta plaza el día 23 de Mayo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José García Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina en esta plaza á mi disposición.
 Dada en Cádiz á 27 de Junio de 1887.—El Teniente Fiscal, Juan García del Corral. 921—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez Fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Manuel Villa Fernández por el delito de primera desertión;
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía Mayoría de plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cádiz á 28 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 916—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez Fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Manuel López Molina por el delito de primera desertión;
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía Mayoría de plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cádiz á 28 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 918—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Manuel Lazo Calderón por el delito de primera desertión.
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cádiz á 28 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 919—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Vicente Gutiérrez Romero por el delito de primera desertión;
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cádiz á 28 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 920—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz y Juez fiscal de la sumaria instruida al prófugo José Cano Cuéllar por el delito de primera desertión;
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
 Ciudad Real 28 de Junio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Agustín Benito. 913—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz y Juez fiscal de la sumaria instruida al prófugo José Cano Cuéllar por el delito de primera desertión;
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
 Ciudad Real 28 de Junio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Agustín Benito. 913—M

mino de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, á dar sus descargos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cádiz á 28 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez Cartagena. 922—M

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plaza, y Fiscal de esta plaza.
 Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires de esta capital, donde se hallaba acuartelado, el prófugo destinado á Ultramar Antonio Martín Cabello, hijo de Luis y de Rosa, natural de Sevilla, jornalero, de veinticinco años, soltero, al que estoy sumariando por el delito de segunda desertión;
 Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y ordenes vigentes, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de plaza sita en el Gobierno militar, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.
 Cádiz 29 de Junio de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano. 917—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería tercer Ayudante de la plaza de Cádiz y Juez Fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Florentino Diego Revuelta, por el delito de primera desertión.
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cádiz á 30 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 923—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, segundo Ayudante interino de la plaza de Cádiz y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo para Ultramar Manuel Castañeda Izarraga por el delito de primera desertión.
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido individuo, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.
 Dado en Cádiz á 1.º de Julio de 1887.—El Teniente Fiscal, Juan Millán. 915—M

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del arma.
 Debiendo prestar declaración en esta Fiscalía el ex Alférez del disuelto batallón de Voluntarios de Acevedo D. Isidro García Vaquero, cuyo actual paradero se ignora;
 Usando de las facultades conferidas para estos casos por las Reales Ordenanzas y vigentes disposiciones, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda de la calle del Saúco, cualquier día hábil, en horas de oficina; bien entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.
 Madrid 28 de Junio de 1887.—Manuel Cubas y García. 927—M

D. Esteban Villamandos Cadenas, Teniente, Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al soldado del regimiento infantería de Canarias, núm. 43, por no haberse incorporado á banderas, encontrándose con cuatro meses de licencia por enfermo en Moguer (Huelva); por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Raimundo Expósito, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca á prestar su declaración en el cuartel del regimiento en la calle del Rosario, de esta Corte; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Madrid á 4 de Julio de 1887.—Esteban Villamandos. 925—M

D. Juan Lillo y Sánchez de Molina, Alférez Portaestandarte del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería y Juez Fiscal del mismo.
 Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Luis Herrera Expósito, húsar de segunda del segundo escuadrón del regimiento húsars de Pavía, para que por término de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente en la Fiscalía del expresado cuerpo para dar los descargos que procedan en la sumaria que por el delito de desertión se le instruye; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.
 Madrid 5 de Julio de 1887.—Juan Lillo. 926—M

D. Ricardo de Aymerich y Busó, Teniente del batallón reserva de Monforte, núm. 266, y Fiscal del mismo;
 En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, y como Juez Fiscal del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1886 Manuel Castro Losada, por no haberse presentado para su ingreso en Caja, ni á la concentración de Marzo último en esta zona, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de éste, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Escantrela, núm. 23, para recibir su declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
 Monforte 2 de Julio de 1887.—Ricardo Aymerich. 924—M

D. Felipe del Clos y Safonts, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Otumba, núm. 51.
 Habiéndose fugado del presidio militar de esta plaza, en

YECLA

D. Juan Ortega y Ortega, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos desconocidos que en la noche del 12 al 13 de Marzo próximo pasado hirieron á Diego García Terol y Antonio Molina Guardiola en la villa de Jumilla, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por las referidas lesiones; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos desconocidos, y caso de ser habidos sean conducidos á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Yecla á 8 de Junio de 1887.—Juan Ortega.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón. J—2519

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Muñoz, natural de Morata de Jalón, de estado casado, de treinta años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitó en la calle del Hospital, núm. 20, segundo piso; de estatura alta, delgado, de barba cerrada; tiene un lunar en el lado derecho de la cara, y viste pantalón de castor oscuro, gorra negra, blusa azul con trencillas negras, alpargatas negras cerradas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, para recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa de 319 pesetas 45 céntimos á D. Gregorio Sola, fde esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el procesado Francisco Jiménez Muñoz, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 10 de Junio de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera. J—2564

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima industrial Mahonesa.

Balanza en 30 de Junio de 1887.

Table with financial data for Sociedad anónima industrial Mahonesa, including Active and Passive sections with various items and amounts in Pesetas.

Mahón 30 de Junio de 1887.—El Director, J. Martorell y Caus. — V.º B.º — El Presidente de la Junta de gobierno, Juan Taltavull. X—265

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Cuenca, Lérida y Murcia, y tormenta en Almería y Lérida; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Córdoba, Guadalajara, León, Palencia, Pamplona, San Sebastián, Segovia, Soria, Valladolid, Vitoria y Zamora, y tormenta en San Sebastián, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Faltan datos de cinco capitales.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Agosto de 1887.

Meteorological observation table for Madrid, August 13, 1887, showing temperature, wind direction, and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Agosto de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain, France, and Italy, detailing atmospheric conditions like temperature, wind, and cloud cover.

RETRASADO.—Día 12.

Oporto..... 757'9 | 23'0 | O..... | Viento. | Despejado. | Tranq.º

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 13 Agosto de 1887, comparada con la del día anterior.

Table showing the official quotation of the Madrid stock market for August 13, 1887, comparing it with the previous day's rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE AGOSTO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris on August 12, 1887, including rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho dias vista, dins., 47'00 d. Idem, á 60 dias vista, dins., 47'20 d. Idem, á 90 dias fecha, dins., 47'25 d. París, á ocho dias vista, frs., 4'945.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes.

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Trigo añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and duty revenues for Madrid, listing items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., and their respective amounts.

Madrid 13 de Agosto 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 15 y 16 de la Sala primera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'Guía Oficial de España' for 1887, categorized by class (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem).

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, presbítero, y San Atanasio, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Gli Ugonotti.

TEATRO FELIPE.—A las cinco.—De Madrid á Biarritz.—La gran vía.

A las nueve.—La gran vía.—Don Sisenando.—La revolución.—Felipe.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Bazar H.—La risa del conejo.—¿Vamos á ver eso?—Bazar H.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13; Teléfono núm. 651.